

Resultat: que cap propietari voldria exposarse á un conflicte de tal naturalesa, donant á parts cap terra seva. Y tant es aixís, que sabem de diferents propietaris que han suspés el seu intent d' establir contractes de parceria, esperant á veure en que acaba tot aixó.

Ja veyeu si té importancia la present qüestió, de la que si convé ne parlarém extensament un altre día, sens perjudici de donar noticia dels trevalls y negociacions que 's van fent pera solucionar el conflicte.

J. MASPONS Y CAMARASA.

## SECCIO LLEGISLATIVA

### Cesión de carreteras

He aquí la parte dispositiva de la ley cediendo al Ayuntamiento de esta ciudad los trozos de carreteras que se expresan:

•Artículo 1.º Se ceden al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos, cunetas, obras y derechos de toda clase que pertenecen al Estado en los tres tramos de carretera siguientes, comprendidos dentro del término municipal de dicha ciudad, á saber: uno de dos kilómetros comprendidos entre su punto de origen de la Granvia de dicha ciudad y el cruce de la Riera Blanca, que pertenece á la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell; otro de seis kilómetros en la carretera de Barcelona á Rivas, comprendido entre su punto de origen antes de la estación de Zaragoza en dicha población de Barcelona y el límite del extinguido término municipal de San Andrés de Palomar; y otro de la carretera de Madrid á Francia, comprendido entre el confín del término de Hospitalet y los dos kilómetros del extinguido término de San Martín de Provensals.

Art. 2.º El Ayuntamiento no podrá cambiar el actual destino de cada uno de los tramos de carretera cedidos, mientras no tenga arregladas convenientemente la vía ó vías que deban reemplazar de una manera cumplida el tramo ó tramos que se acuerde suprimir, de suerte que el servicio que actualmente presten cada uno de ellos nunca deberá quedar interrumpido.

A medida que el servicio que hoy prestan aquellos tramos de carretera se vaya trasladando á las nuevas vías que el Ayuntamiento construya, podrá éste disponer libremente de los terrenos cedidos que queden reemplazados por dichas vías.

Art. 3.º Corresponden á la Corporación municipal todos los gastos que deban hacerse por obras y por servicios de reparación, entretenimiento, conservación y demás que sea menester, así en los tramos de carretera cedidos mientras conserven su actual destino, como en las vías con que el Ayuntamiento los reemplace.»